

Gobierno de Puerto Rico Municipio Autónomo de Aguas Buenas Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria de Diciembre

Fecha: 20 de diciembre de 2018

Presentada por: Hon. Roberto Velázquez Nieves

Resolución Número 22 Serie 2018-2019

(Proyecto de Resolución núm. 21 Serie 2018-2019)

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS PARA SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA) QUE NO APRUEBE EL DOCUMENTO PRESENTADO COMO UN REGLAMENTO TITULADO "ESTÁNDARES PARA EL USO BENEFICIOSO DE LOS RESIDUOS DE COMBUSTIÓN DE CARBÓN".

POR CUANTO:

El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

POR CUANTO:

La Ley 40-2017, conocida como la "Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico", le otorgó noventa (90) días a la Junta de Calidad Ambiental (JCA) para aprobar un reglamento para el fiel cumplimiento de esa Ley.

POR CUANTO:

Con más de doce (12) meses de retraso, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), quien asume ahora las funciones de la JCA, presentó un documento titulado "Estándares para el uso beneficioso de los residuos de combustión de carbón", pretendiendo con esto cumplir con el mandato de Ley.

POR CUANTO:

1.71

POR CUANTO:

POR CUANTO:

Este propuesto reglamento se presenta en momentos en que la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, ordenada por la Resolución del Senado 727, realiza una investigación abarcadora sobre los hallazgos del Informe Anual de Monitoreo de Aguas Subterráneas de 2017 realizado por DNA-Environment LLC, en el área de la planta de AES en Guayama, así como la determinación de transportar miles de toneladas de cenizas fuera de la isla.

El estudio de DNA-Enviroment, LLC, comprobó que las aguas subterráneas en el área de la planta de AES en Guayama, está contaminada con radiactividad y metales pesados como arsénico, cromo, selenio y molibdeno.

Un segundo estudio reveló que esa contaminación es "estadísticamente significativa".

El propuesto reglamento clasifica las cenizas de carbón como un desperdicio sólido no peligroso, omitiendo información y estudios científicos que muestran la peligrosidad, toxicidad y radiactividad de estos residuos. Por ejemplo:

1. Recientemente, un jurado de la Corte del Distrito Este de Tennessee en EU, determinó que las toneladas de cenizas de carbón que se extrajeron del peor desastre ambiental ocurrido en los Estados Unidos, provocaron la muerte de al menos 30 de los 250 trabajadores contratados para su remoción.

De igual forma, se implicó que los obreros, que laboraron por cinco años en esa limpieza, pudieron contraer leucemia, cáncer de pulmón y cerebro, enfermedades respiratorias crónicas y cardiopatía coronaria a consecuencia de su exposición prolongada a los residuos de la combustión de carbón.

Previo al juicio, la central eléctrica Tennessee Valley Authority (TVA), dueña del estanque que se rompió y que permitió que una ola gris arropara 300 cuerdas de terreno con hasta seis pies de cenizas, destruyera propiedades y contaminara el río Emory – un tributario del río Tennessee – con una mezcla de tóxicos como Arsénico, Cadmio y Cromo, reconoció que sus

cenizas, un subproducto de la generación eléctrica con carbón, contienen una alta concentración de tóxicos y metales pesados que no deben ser ingeridos ni expuestos a humanos a largo plazo, ya que pueden ser peligrosos.

De igual forma, el juez Thomas A. Varlan estipuló al inicio del proceso, cuando declaró causa para juicio, que Jacobs Engineering, encargada de contratar a los empleados, admitió "que los componentes tóxicos que se encuentran en esa ceniza pueden, en ciertas circunstancias, causar las enfermedades de las que se quejan (los obreros)".

- 2. En el 2015, investigadores de la Universidad de Duke en Carolina del Norte, publicaron unos hallazgos científicos en la publicación oficial de la Sociedad Química Americana, donde certificaron que las cenizas de carbón poseen niveles de radioactividad hasta 10 veces mayor que el carbón debido a la forma en que la combustión concentra las sustancias radioactivas.
- 3. En el 2012, la EPA encomendó a investigadores de la Universidad de Vanderbilt en Tennessee y los laboratorios ARCADIS en Carolina del Norte, un estudio sobre muestras de cenizas de carbón, nombradas por AES como Agremax, tomadas de la planta de AES en Guayama, que ya venían acumulándose desde entonces en su patio trasero.

El examen realizado concluyó que este desecho tiende a liberar metales pesados en niveles excesivos como Arsénico, Boro, Cloruro y Cromo. También rastros dañinos de Litio, Molibdeno, Selenio y Talio.

4. En el 2010, muestras de cenizas, conocidas con el nombre comercial de Agremax, tomadas de la Urb. Parque Gabriela de Salinas, fueron analizadas por un laboratorio acreditado, el Test America Laboratories, Inc. Savannah, GA

Según el Dr. Osvaldo Rosario López, quien tiene un Ph. D en química, fue catedrático del Departamento de Química de la Universidad de Puerto Rico y ayudó a tomar las muestras en la Urb. Parque Gabriela: "...los resultados principales de mayor

4.11

preocupación fueron los de metales y emisiones radiactivas. Entre los metales de mayor preocupación en las cenizas se encontraron Arsénico, Boro, Cadmio, Cromo, Cobalto, Plomo, Molibdeno, Níquel, Selenio, Talio y Vanadio. Todos son Tóxicos y/o cancerígenos a humanos.

Además, se encontraron altos niveles altos de radiación, que sobrepasó hasta 3 veces lo permitido por la EPA, en especial la radiación alfa. La EPA indica que cuando un particulado que genera radiación (en este caso polvo de las cenizas) es inhalado, aumenta el riesgo de contraer cáncer".

- 5. A finales de 2008, se descubrió que el agua subterránea en el área del Battlefield Golf Course en Chesapeake, Virginia, excedió los límites de los estándares de agua potable con contaminantes típicos de cenizas. Esto, a pesar de que el Virginia Administrative Code requiere que las cenizas y residuos de carbón se ubiquen al menos dos pies por encima del nivel freático del acuífero y que se cubriese con 18 pulgadas de terreno.
- 6. A principios del 2000, en Town of Pines, Indiana, se detectó una contaminación masiva del agua subterránea que requirió la designación de un Super Fundsite. Las cenizas de carbón eran utilizadas en vertederos y como relleno de construcción, usos parecidos a los permitidos anteriormente y que el supuesto reglamento presentado volvería a permitir. En Town of Pinesel acuífero quedó contaminado y fue prohibido su uso.

POR CUANTO:

El propuesto reglamento por el DRNA, permitiría el depósito y uso de cenizas de carbón: en cualquier parte de Puerto Rico, en vertederos, proyectos de construcción como relleno, modificación y/o estabilización del terreno, como base o sub-base de carreteras, entre otros.

POR CUANTO:

Es por esto que esta Legislatura Municipal entiende que este reglamento propuesto es uno defectuoso, no debe ser aprobado como ha sido presentado y que se redacte un nuevo documento que tome en consideración los estudios científicos que demuestra la peligrosidad de estos tipos de residuos.

fill.

POR CUANTO:

La Legislatura municipal de Aguas Buenas aprobó la Ordenanza Número 2 de la Serie 2016-2017 su oposición al depósito de

cenizas en el territorio del municipio.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE

AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Solicitar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) que no apruebe el documento presentado como un reglamento titulado "Estándares para el uso beneficiosos de los

regiamento titulado Estandares para en uso benene

residuos de combustión de carbón".

SECCIÓN 2DA:

Solicitar al DRNA que se redacte un nuevo documento que tome

en consideración la información y los estudios científicos que

demuestra la peligrosidad de estos tipos de residuos.

SECCIÓN 3RA

Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de

Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), a la Oficina del Gobernador, al presidente del Senado y al presidente de la

Cámara de Representantes.

SECCIÓN 4TA

Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su

aprobación.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

HON. AIDA M. URBINA RIVAS

PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL

SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO

SECRETARIO

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, FRANCIO, EL DÍA 28 DE diciende DE 2018.

JAVIER GARCÍA PÉREZ ALCALDE

APARTADO 128, AGUAS BUENAS, PR. 007 TEL: (787) 732-0610 FAX: (787) 732-0305



CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 22 de la Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria de Diciembre, celebrada el 20 de diciembre de 2018.

VOTOS AFIRMATIVOS <u>13</u> VOTOS ABSTENIDOS <u>0</u> VOTOS EN CONTRA <u>0</u>

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) José B. Canino Laporte
- 5) Miguel Resto Mejías
- 6) David Pérez Gómez
- 7) José M. Sánchez Pérez
- 8) Edward Alvarado Rivera
- 9) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 10) Rubén A. Pérez Hernández
- 11)Nayda Rodríguez Hernández
- 12) Rafael Cardona Carvajal
- 13) Roberto Velázquez Nieves

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 21 de diciembre de 2018.

Cándido Ramos Cordero Secretario Legislatura Municipal

> TEL: (787) 732-0610 FAX: (787) 732-0305